

DOCTOR:

MIGUEL RICARDO MOJICA ROJAS

JUEZ 26° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: ABREVIADO DE RESTITUCION DE ANIBAL CASADIEGOS
MALDONADO CONTRA CATALINA HUERTAS CARMONA Y OTRO RAD. 2020-00444

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE DATA 28 DE
ENERO DE 2021.**

JAIME ARNULFO FINO GAMBOA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la C.C: 17.165.616 de Bogotá, y T.P. 27.426 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la demandada CATALINA HUERTAS CARMONA, encontrándome dentro del término de Ley, me dirijo muy respetuosamente ante su señoría con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICION (art. 318 y ss. del C.G. del P.), en contra de su providencia de fecha veintiocho (28) de enero de la presente anualidad, por medio del cual ordena imprimir trámite de un proceso VERBAL SUMARIO, con fundamento en el art. 390 del C.G. del P, recurso que sustento con base en los siguientes:

SITUACION FACTICA

El demandante en el año inmediatamente anterior, radicó libelo de demanda a fin de obtener restitución de inmueble arrendado, para ello, allegó varios documentos.

EL Despacho califica demanda, y profiere auto con fecha 28 de enero de 2021, ordenando imprimir trámite de la misma con fundamento en el art. 390 del C. G. del P., esto es, proceso VERBAL SUMARIO, y ordena la notificación a los demandados.

MOTIVO DE INCONFORMIDAD

De acuerdo a lo anterior, el despacho incurrió en un yerro insaneable al ordenar imprimirle un trámite procesal diferente al consagrado en el art. 384 del C. G. del P., y que además, así lo solicitó la parte demandante, situación ésta que al no poderse corregir en su integridad, genera la ilegalidad del auto, y por tanto, debe ser revocado en su integridad.

De otra parte, se debe advertir, que en el escrito de demanda se encuentra plasmada la indebida acumulación de pretensiones, toda vez que, se pretende la restitución de un inmueble y a su vez, el pago de una suma de dinero correspondiente multa impuesta por la empresa de servicios públicos VANTI ESP, la cual se encuentra surtiendo una impugnación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, cuya certificación se allegará en su oportunidad, pero a simple vista, se puede verificar que la factura allegada con la demanda, no aparece cancelada por parte del demandante, razón suficiente para que ésta pretensión desde ahora, sea declarada no próspera.

PETICION.

Conforme a todo lo anterior, solicito a su señoría, teniendo en cuenta la inconformidad alegada y sustentada en las anteriores líneas, se revoque el auto atacado, y en consecuencia, se proceda a imprimirle el trámite respectivo, a fin de evitar futuras nulidades.

NORMAS DE DERECHO

Como normas de Derecho invoco las siguientes: Artículos 318 y ss y del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables al presente asunto.

PRUEBAS

La documental aportada con el escrito de demanda.

ANEXOS

Anexo al presente escrito, poder debidamente conferido en mi favor para actuar.

NOTIFICACIONES

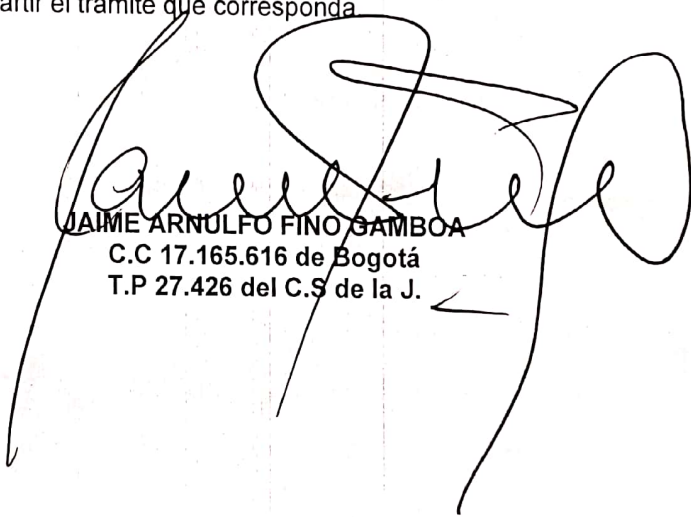
La parte demandante las recibirán en las mismas direcciones físicas y electrónicas indicadas en la demanda.

Mi representada las recibirá en la CALLE 42 SUR # 78 J – 35 SUR de esta ciudad, e-mail: jaimefinogamboa@gmail.com, cel: 314 590 54 38 y/o 317 421 94 34.

El suscrito apoderado las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi dirección electrónica jaimefinogamboa@gmail.com, cel: 315 202 98 61.

Solicito al señor Juez impartir el trámite que corresponda

Atentamente,



JAIME ARNULFO FINO GAMBOA
C.C 17.165.616 de Bogotá
T.P 27.426 del C.S de la J.

SEÑOR (A):
JUEZ 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE ANIBAL CASADIEGOS MALDONADO CONTRA
CATALINA HUERTAS CARMONA Y OTRO. RADICADO. 2020-00444

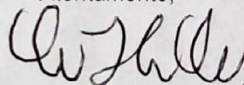
ASUNTO: PODER.

CATALINA HUERTAS CARMONA, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. 1.016.021.719 de Bogotá, obrando en mi propio nombre, mediante el presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al profesional del derecho Dr. JAIME ARNULFO FINO GAMBOA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la C.C. 17.165.616 de Bogotá D.C., y T.P. N° 27.426 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia y ejerza la defensa de mis intereses dentro del mismo hasta su culminación.

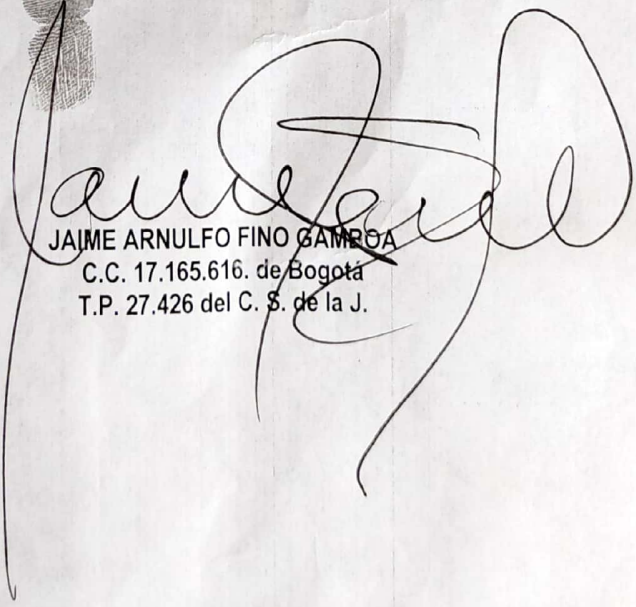
El apoderado queda ampliamente facultado para ejercer el encargo pudiendo conciliar, recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, interponer recursos, nulidades, y las demás inherentes al cargo de conformidad con el artículo 77 del Código de General del Proceso.

Sírvase en consecuencia, reconocerle personería jurídica al Abogado FINO GAMBOA en los términos y para los fines aquí conferidos.

Atentamente,


Catalina Huertas C.
CATALINA HUERTAS CARMONA
C.C. 1.016.021.719 de Bogotá

ACEPTO,


JAIME ARNULFO FINO GAMBOA
C.C. 17.165.616. de Bogotá
T.P. 27.426 del C. S. de la J.